



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 122 De Lunes, 20 De Septiembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420200030500	Ordinario	Yury Katherine Perdomo Trujillo	Liam Felipe Melchor Perdomo	17/09/2021	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 20 de septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

0e7c8286-5a95-4d25-b919-35d4b11a161f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	17 SEPTIEMBRE 2021 17 de septiembre 2021
Clase de proceso:	V. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: Correo electronico:	YURY KATHERINE PERDOMO TRUJILLO
Apoderado Correo electronico:	JENNY PAOLA OLARTE dra.olartegomez@gmail.com
Demandada: Correo electronico: Direccion:	LIAM FELIPE MELCHOR PERDOMO E INDETERMINADOS DE WILLIAN FELIPE MELCHOR GALINDO
Radicación:	41001-31-10-004-2020-00305-00
Decisión:	FIJA FECHA AUDIENCIA

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

1. Una vez superadas las etapas necesarias dentro del proceso, el Despacho procede a fijar fecha para realización de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, la cual se realizará el **07 octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**, a través de la plataforma digital de Microsoft Teams en la fecha y hora aquí fijada, el enlace será enviado al correo electrónico de los sujetos procesales, testigos e intervinientes aportados por las partes.

Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de los testigos e intervinientes a través de los medios tecnológicos dispuestos para esta actuación (art. 3º Decreto 806 de 2020), atendiendo las recomendaciones y protocolos previstos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. (ACUERDO PCSJA20-11567 DE JUNIO 5 DE 2020).

El Despacho ha dispuesto que funcionarios del Juzgado estén el día de realización de audiencia prestos a comunicarse previamente con los sujetos procesales y participantes para efectos de colaborar con las labores de conexión, brindando el debido asesoramiento para llevar a feliz término la realización de la audiencia, en razón de ello se les solicita que por correo electrónico institucional del Despacho fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co envíen sus números de contacto en los cuales puedan ser ubicados.

El orden de la audiencia será:

- a) Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
- b) Decisión de excepciones previas, si las hay pendientes
- c) Audiencia de conciliación
- d) Interrogatorio de las partes
- e) *De estar presentes las partes.* Decreto y práctica de las demás pruebas *que result en posibles*
- f) Fijación del litigio
- g) Control de legalidad
- h) Decisión sobre la procedencia de audiencia de instrucción y juzgamiento (*puede bastar con las pruebas practicadas procediendo a los alegatos y a dictar sentencia,*
- i) Decreto de pruebas de las partes y las que de oficio se estimen necesarias
- j) Fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento

2. Como se advierte la posibilidad y conveniencia de agotar en esta audiencia la etapa de instrucción y juzgamiento, se DECRETAN las siguientes pruebas:

Por la parte DEMANDANTE:

- **Documental:** Tener en su valor legal las aportadas con la demanda.
- **Testimonial:** para que declaren sobre hechos de la demanda el día de la audiencia se recibirán las declaraciones de: ARELIS GALINDO SALAZAR y JEAN CARLOS MEDINA PERDOMO remítase en enlace de la audiencia a los correos electrónicos aportada con la demanda.

Por la parte DEMANDADA

CURADOR ADLITEM DEL MENOR DE EDAD LIAM FELIPE MELCHOR

- **Documentales.** Las aportadas con el escrito de demanda.

CURADO ADLITEM DE INDETERMINADOS DEL CAUSANTE. Presento la contestación de demanda de forma extemporánea.

DE OFICIO:

- Interrogatorio de parte. YURY KATHERINE PERDOMO TRUJILLO
3. ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia personalmente y con apoderado judicial, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
 4. ADVERTIR a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia será tenida en cuenta como indicio y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales verse el interrogatorio escrito que haya aportado el peticionario del interrogatorio de parte, o los que estén contenidos en la demanda o en la contestación, según sea el caso (arts.205y 372-4 CGP).
 5. ADVERTIR a las partes y a los apoderados que no concurrir a la audiencia les acarrea una multa de 5 S.M.L.M.V.(Art. 372-4 CGP) es de ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurra UNA de las partes o sus apoderados. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, no se podrá llevar a cabo (Art. 372-2-4 CGP).
 6. ADVERTIR que la inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, SÓLO podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de un hecho anterior a su celebración y que constituya una justa causa que deberá ser aceptada, previamente por la Jueza (art.372.3CGP).
 7. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente (art.75CGP).
 8. ADVERTIR a las partes que en la audiencia inicial podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (art.372num.7 y9 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Atención al Público:

Lunes, miércoles y viernes de 3:00 p.m. - 5:00 p.m. en el siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva/atencion-al-usuario>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Huila - Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37205f8da38983675e2c3ac9826202ba4304ecffefd9e8e588274d916ff816d1

Documento generado en 17/09/2021 04:46:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>